que ninguno tratandose de su perjuysio y daño en onra de
[h]eminchar de q[ue] se sigue que por el fisco condenado en pe
na corporal que consiente la sentencia qualquiera
del pueblo puede ynterponer apelaçion y que en el
mayor de los delitos que umana mente se puede cometer
que es la heregia no se les deniega ni ympide a los culpados la
defensa ven este delito menos se les deve ympidir a mis par
tes como menos grave por la regla que en materia de deli
tos es verdadera que vale el argumento de mayor a menor a
firmatiue y lo que mas es que aviendose de los tener ympedido
[illegible] todo [illegible] con [illegible] a verdad de la
[illegible] por parentesco o [illegible]
[illegible] viene a defendellos y tratadellos
luego su merced del señor corregidor lo prende y haze cul
[illegible] de lo qual a venido en todos [illegible] de temor
[illegible] de lo que ninguno osa encargarse de la defensa de los pre
sos y ansi los pobres padecen [illegible] sin que a
[illegible] [illegible] [illegible] tiene [illegible] de defensa pues v
esto sea ansi
[illegible] mayor de todas las vi
[illegible] de la ynocen
[illegible] de mis partes sin que lo ympidiese la
[illegible] de su persona y la larga prueva que
[illegible] todo [illegible]
[illegible] ofiçio de la ynquisiçion por
los muchos y muy leales servicios [illegible]
[illegible]
[illegible] de muchos daños y [illegible] a esta parte que por ter
[illegible] que [illegible] buena cuenta que [illegible]
[illegible] sin dexar de hazer el efeto a q
[illegible] su merced del señor corregidor le pre
[illegible] que se le a seguido m
[illegible] ynfamia del dicho pedro cachopo [illegible] del bu
[illegible] que siendo ygnorante la [illegible] y atrevida mente dize
publica lo que no sabe y conviene que v. s. ponga a
remedio en este negocio no permitiendo ni dando lugar que
la ynfamia del dicho pedro cachopo y de los demas presos y
todas las villas del valle pase adelante ni a que se
continuen [illegible] los [illegible] trabajos en que
[illegible] y que ynjusta mente padecen agora